

selli justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y de haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se Concede carta de naturalización al señor Vespaciano Ciaccio Caselli, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Barahona previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2134, que jubila con pensión de \$ 20.00 mensuales al señor Tomás Antonio Díaz.— G. O. No 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2134.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Tomás Antonio Díaz, trabajador de la Aduana de Ciudad Trujillo, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de veintinueve años, en el ramo aduanero;

VISTA la Ley No 163, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor

Tomás Antonio Díaz, y se le asigna una pensión de veinte pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2136, que nombra al Sr. Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, miembro de la Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones.— G. O. N° 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2136.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, y visto el Decreto N° 1903, del 8 de mayo de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado miembro de la Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2137, que nombra al Sr. Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, Control de la Madera, del Ganado y de otros Artículos y Productos.— G. O. N° 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2137.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo